



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), dos de marzo de dos mil veintidós
Ref.: Expediente: 63130400300220180014700
Auto Interlocutorio No. 317

Por ser procedente la solicitud obrante en archivo pdf 03 del expediente digital, se acepta la renuncia al poder, presentada por la abogada CAMILA MERCEDES CASTILLO RIAÑO, en calidad de apoderada judicial del demandante ALVARO MUÑOZ MUÑOZ, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA, impetrado por el señor ALVARO MUÑOZ MUÑOZ, en contra del señor JOSE RODRIGO BERNAL y/o JOSE RODRIGO QUINTERO BERNAL.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

De otra parte, no se confiere personería a la doctora YESSICA TATIANA SOTO MENA, para actuar en representación de la parte actora, hasta tanto dé cumplimiento a lo normado por el artículo 74 inciso 5º parte final del C.G. del Proceso, esto es, acepte dicho poder expresamente o por su ejercicio.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó: dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 31
DEL 03 DE MARZO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a99bba6d3a13e0612ebaf4c6ff44f0ea8a4783a72b497a9e149b0c77d35fdde4**

Documento generado en 02/03/2022 03:46:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>